

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0093-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.;

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEO-2025-0226-M del 18 de agosto de 2025, la Gerencia de Operaciones, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo que se transcribe:

“(…) Con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0105-R de fecha 03 de marzo de 2023, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en su parte resolutive lo siguiente: “ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro, contra la compañía PLASTIUNIVERSAL S.A. (RUC: 0990615462001), en calidad de “Deudora”, debidamente representada por su Gerente el señor AUER BASSERE ROBERTO (C.C.: 0910083013); el señor AUER BASSERE ROBERTO (C.C.: 0910083013), y su cónyuge la señora LODANTE GIPPONI GRAZIELLA (C.C.: 0910590702), en calidad de “Codeudores”; y, el señor AUER BASSERE ROBERTO (C.C.: 0910083013), en calidad de “Depositario”, por cuanto mantienen obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P., por un monto que asciende a la suma total de USD 3,202,239.22 (…)”

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0093-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2025

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-GRCO-2025-2291-M, de fecha 12 de agosto de 2025, por parte de la Gerencia de Recuperación de Coactiva, se indicó lo siguiente:

“(...) solicito de la manera más atenta se sirva indicar si se dio cumplimiento a lo ordenado mediante providencia expedida el 16 de noviembre de 2023, a las 17h00 y solicitado mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOA-2023-3444-M de fecha 21 de noviembre de 2023. (...) En caso de no haberlo hecho proceda de forma inmediata con la revocatoria de la Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, emitida mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0105-R, de fecha 03 de marzo, de 2023, y la emisión de una nueva Resolución de Declaratoria de Plazo vencido y orden de cobro de las obligaciones que la Compañía PLASTIUNIVERSAL S.A. le adeuda a esta entidad Financiera, fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Guayaquil, dentro de la Acción de Protección N° 09332-2023-1608, esto es proceder con la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso coactivo N° 2023-0061-02 y perseguir el cobro de lo que se le debe a esta Cartera del Estado aperturando un nuevo proceso coactivo.” (...)

Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que se debe revocar la Orden de Cobro emitida a nombre de la compañía PLASTIUNIVERSAL SA, en virtud del Juicio de Acción de Protección No. 09332-2023-16808 de fecha 31 de octubre de 2023; se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0105-R de fecha 03 de marzo de 2023.”;

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las operaciones de crédito a coactiva señala: “ 5.8. Revocatoria. 5.8.1. La revocatoria se aplicará solo a los casos en que se haya emitido la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, hasta antes de la notificación del requerimiento de pago voluntario por parte del área de Coactiva. 5.8.2. La revocatoria será emitida mediante Resolución por el funcionario que tenga la delegación y se dirigirá al Gerente de Coactiva...”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dice: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”;

Que, el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, “Ejecutar las demás que le asigne la ley.”;

Que, mediante Resolución DIR-043-2025 del 10 de abril de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magister María Isabel Moncayo Espinosa, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB - INJ - 2025 - 0909 del 11 de abril de 2025, el Intendente Nacional Jurídico Subrogante, de la Superintendencia de Bancos, Bryan Steve Aguirre Cola, califica la idoneidad legal de la magíster María Isabel Moncayo Espinosa, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 10 de abril de 2025.

Que, mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1102 del 01 de septiembre de 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora María Isabel Moncayo

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0093-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2025

Espinosa, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2023-0105-R del 03 de marzo de 2023, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, dentro de la Acción de Protección No. 09332-2023-16808 planteada por la compañía PLASTIUNIVERSAL S.A., contra la Corporación Financiera Nacional B.P.

Disposición General Única

La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

Disposiciones Finales

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Isabel Moncayo Espinosa
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-geo-2025-0226-m.pdf
- hoja_de_ruta_cfn-b.p.-geo-2025-0226-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Gonzalo Federico Diaz Palacios
Subgerente General Jurídico

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0093-R

Guayaquil, 19 de septiembre de 2025

Gerente/a de Patrocinio, Subrogante

mn/mg/gd/ec